



## ANUNCIO

### PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AYUNDANTES DE LIMPIEZA. GRUPO C. SUBGRUPO C2.

La Comisión de Valoración para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Ayudantes de Limpieza, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones al listado provisional de puntuaciones, acordó por Unanimidad:

#### **PRIMERO.- RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.-**

**1.- ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación presentada por Don Roberto Villa Galán.

**ESTIMAR** la reclamación en relación al apartado de cursos o seminarios relacionados con las funciones propias de la categoría en Méritos Formativos pasando a tener 0,280 puntos.

**DESESTIMAR** la reclamación en relación a la titulación académica exigida para poder participar en el proceso selectivo (categoría correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, solo se barema la titulación superior que posea, de conformidad con lo establecido en las Bases (Base Quinta-Méritos baremables, punto 2).

**2.- DESESTIMAR** la reclamación presentada por Don Javier Sanz Alonso, en los apartados Méritos Profesionales y Méritos Formativos al haberse valorado todos los servicios prestados en empresas privadas y cursos aportados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**3.- DESESTIMAR** la reclamación presentada por Don José Luis García Patiño, en relación a los Méritos Formativos al haberse valorado todos los cursos aportados presentados en el plazo de instancias de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**4.- DESESTIMAR** la reclamación presentada por Don Raul Sánchez Corrales, al tratarse de un curso que no tiene relación con las funciones propias de la categoría según lo establecido en las bases de la convocatoria.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA**

**SEGUNDO.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES:**

Nº	ASPIRANTES/AS	MÉRITOS PROFESIONALES			MÉRITOS ACADÉMICOS			MÉRITOS FORMATIVOS			PUNTUACIÓN
		AYTO (0,10)	AAPP (0,05)	PRIV. (0,01)	Gº+MA (0,75)	Gº (0,50)	BACHI (0,25)	FUNC (0,002)	PRL (0,002)	IGUALD (0,002)	
1	ALVAREZ MORANT, MARIA PATRICIA	0,000	0,000	0,000	0,750	0,000	0,000	0,170	2,400	0,120	<b>3,440</b>
2	BENITO MOLERO, OSCAR	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,178	0,044	0,000	<b>0,222</b>
3	CAMACHO FUENTES, EFREN	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,344	0,560	0,352	<b>1,506</b>
4	CARRERO GARCIA, JORGE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,280	0,120	0,010	<b>0,410</b>
5	DOMINGUEZ SOBRINO, FRANCISCO	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,036	0,120	0,000	<b>1,106</b>
6	FERNANDEZ ALCAZAR, CRISTOBAL	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,884	0,840	0,580	<b>3,304</b>
7	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS ROBERTO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,440	0,060	0,040	<b>1,540</b>
8	GARCIA BAEZA, JOSE LUIS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
9	GARCIA PATIÑO, JOSE LUIS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
10	GARCIA VERA, JUAN ANGEL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,300	0,012	0,000	<b>1,562</b>
11	GARZÁS RODRÍGUEZ BARBERO, SANTIAGO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,120	<b>0,370</b>
12	GOMEZ RUIZ, JOSE-IGNACIO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	<b>0,120</b>
13	GUARDE PASCUAL, ALBERTO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,340	0,000	0,040	<b>1,380</b>
14	HERNANDEZ CRESPO, SERGIO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
15	LINARES RINCON, LORENZO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	0,120	<b>0,420</b>
16	MARTIN INFANTE, RICARDO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,756	0,000	0,000	<b>1,006</b>
17	MONTEALEGRE NEGRETE, JESUS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	0,000	0,080	0,060	0,000	<b>0,640</b>
18	POZO DIAZ, FRANCISCO JAVIER	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	0,160	0,360	<b>0,680</b>
19	PRANCKUNAS, VAIDAS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	0,000	<b>0,160</b>
20	RAMIREZ SANCHEZ, RAUL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,120	0,060	0,420	<b>0,850</b>
21	ROMERO PRADO, ENRIQUE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,120	0,144	0,000	<b>0,514</b>
22	RUEDAS ESPADAS, FELICIANO DAVID	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,136	0,000	<b>1,786</b>
23	SANCHEZ ALCARAZ, ABEL	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,250	0,300	1,070	1,000	<b>4,370</b>
24	SANCHEZ CORRALES, RAUL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	<b>0,250</b>
25	SANCHEZ RODRIGO, JOSE LUIS	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,578	0,360	0,060	<b>2,598</b>
26	SANZ ALONSO, JAVIER	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
27	VILLA GALAN, ROBERTO	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	0,000	<b>0,280</b>

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TERCERO.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SERVICIO DE PERSONAL.**

Este tribunal acordó remitir el expediente al servicio de personal, para que se realicen los trámites oportunos en establecer el orden de clasificación para que se proceda a la aprobación de la bolsa de trabajo de Ayudante de Limpieza.

**CUARTO.- PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y RECURSO.**

Por último esta comisión de Selección, acordó hacer público la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para general conocimiento de los/as interesados/as.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, "Contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los/as interesados/as los recursos de Alzada y potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN. FDO.: M<sup>a</sup> DEL PRADO SERRANO BASTANTE**